



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

027

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica a la Cooperativa de Producción y Comercialización Agropecuaria UNIDOS PARA EL PROGRESO, ubicada en la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

Que el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, con oficio No. 000415 DPA/ES de 26 de octubre de 1999, emite informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 654 DDC/DGOC de 11 de noviembre de 1999, emite informe favorable y califica a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario con memorando No. 000010 DNA de 4 de enero del 2000, emite informe favorable, previo a las observaciones indicadas.

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E), de este Ministerio, informa sobre la legalidad del trámite;

En ejercicio de las facultades que le confiere los Arts. 7 y 8 de la Ley de Cooperativas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Cooperativa de Producción y Comercialización Agropecuaria UNIDOS PARA EL PROGRESO, domiciliada en la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 4, añádase los literales o), p) y q) que dirán:

o) "Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo, conservación de los recursos agua, suelo y vegetación".

p) "Fortalecimiento socio-organizativo, mediante reuniones grupales o comunales, donde se identifique su problemática, se planteen alternativas de solución y planificar actividades de campo, a través de trabajos comunitarios promovidas por directivos y líderes de la Organización".

q) "Tecnificar el manejo de los productos agropecuarios luego de las cosechas, buscando canales de comercialización y mercadeo para la venta directa al consumidor para generar ingresos económicos significativas a la cooperativa y agricultores del sector".

- En el Art. 37 añádase el literal i) que dirá: "El Presidente de la Cooperativa tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria o a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, a través de la correspondiente Dirección Provincial Agropecuaria, además la nómina de la directiva, que demuestre la vida activa de la Organización".



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

2

Oficio No.

Quito, a

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

GERMAN QUIÑONEZ	0904506664
CARMELO CHAVEZ	0800697708
JUAN CAICEDO	0800228868
DARWIN RIVAS	1308649795
MARCO SUÁREZ	1200776365
DARWIN PICO	0801715509
CEBALDA CORTEZ	0800272965
CARLOS CHAVEZ	1709101099
MANUEL CHAVEZ	0800578783
LEONCIO CHICA	1301555486
GALO ROMERO	0800013302
JESUS QUIÑONEZ	0800112526
CARLOS SUÁREZ	1201023619
BLADLEY MINOTA	0800279465
ARTEMIA M. NAZARENO	0800679797
MANUEL NAZARENO QUINTERO	0800144172
VICTOR MANUEL OCHOA	1201133145

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

18 FEB 2000

Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

ML/MG/SMP/tpc
00-02-03
H.C. 0025